

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Rad: 05001 31 10 010 2017 01777 00

Recibidos los certificados de tradición actualizados, provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, se observa que el Juzgado 29 Civil Municipal de Medellín nunca le comunicó a la referida oficina de registro que el embargo decretado dentro del proceso con radicado 05001 40 03 004 2013 00316 00 (cuyo origen es el Juzgado 04 Civil Municipal) continuaba por cuenta de nosotros dada la terminación de ese proceso.

Lo anterior pese a que en oficio No. 887 del 31 de julio del 2019, proferido por ese Despacho, se nos informó la disposición de esa medida, comunicada por nosotros mediante oficio 1147 del 31 de octubre de 2014 el cual ordenó el embargo de los remanentes. En ese orden de ideas, se requiere al Despacho en mención para que le informe a registro lo decidido por ellos en sentencia No. 73 del 11 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ (E)